



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 158/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO (Demandado)
- DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES (Demandado)
- EJECUTIVA LOGISTICA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ADRIAN ALONSO ABREU VÁZQUEZ, EN CONTRA DE MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V., DERREMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EJECUTIVA LOGISTICA, DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES, ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO Y EMMANUEL CABRERA TAVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el seis de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----"

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la Certificación de Audiencia de fecha 23 de Junio del 2025. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: De la revisión de autos se advierte que, en la Certificación de Audiencia de fecha 23 de Junio del 2025; en la que se fijó fecha para la Celebración de la Audiencia Preliminar, asimismo se ordenó hacerle de conocimiento a todas las partes mediante acuerdo, por ello, y dado la fecha fijada en dicha certificación, de igual forma para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva.

Es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado** reprograma nueva fecha y hora, para la celebración de la Audiencia Preliminar, se fija para el día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (11:30 AM)**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para celebración de la referida audiencia.

Notificando el presente acuerdo a todas las partes interviniente en el presente asunto laboral.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y III del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo

en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

La Finalmente, se ordena subir en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), la certificación de fecha 23 de junio de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen...."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR